

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Diciembre 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

A fin de que la Junta sindical de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid pueda llevar desde 1.º de Enero próximo, en que ha de empezar á regir como ley el nuevo Código de Comercio, el Registro de documentos de crédito y efectos al portador que hayan sido objeto de robo, hurto ó extravío, á que se refiere la sección 2.ª del tít. 12 del nuevo Código, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que antes del 25 del actual los Juzgados de primera instancia de la Península, y por el correo más próximo al recibo de esta Real orden los de las islas adyacentes, comuniquen á la Junta sindical de la Bol-

sa de Madrid las denuncias que en las mismas consten referentes á los efectos mencionados y que hayan sido estimadas por los Juzgados correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. á fin de que se sirva comunicar á los Juzgados del territorio de esa Audiencia la anterior Real disposición para que tenga el debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1885.—Alonso Martínez.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

(Gaceta 15 Diciembre 1885).

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Emilio Navarro y Ochoteco, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, cuyo cargo ha desempeñado anteriormente.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

(Gaceta 16 Diciembre 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—Circular.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, para Senadores, cuidando bajo su más estrecha responsabilidad que las listas á que se refiere el primero de dichos artículos permanezcan expuestas al público hasta el 20 de Enero próximo, para que puedan ser falladas por los Ayuntamientos antes del primero de Febrero siguiente las reclamaciones que contra las mismas se produzcan.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Enrique Fernández.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las tres subastas ya celebradas de los pastos del monte «Vedado» de San Mateo, en cumplimiento á lo que dispone el art. 110 del reglamento del ramo, se celebrará una cuarta el día 28 del mes actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 500 pesetas.

El acto tendrá efecto en la Casa Consistorial del expresado pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes, actuando el Secretario del Ayuntamiento.

No producirá efecto la subasta hasta tanto haya sido aprobada por este Gobierno civil.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Enrique Fernández.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

RELACION nominal de los propietarios á quienes afecta la ocupación de fincas en el término municipal de Ricla, con motivo de la construcción de la traviesa por dicha villa y puente sobre el Jalón, en la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia.

Número de orden.	CLASE DE LAS FINCAS.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRES DE LOS COLONOS.
1	Campo regadío.	D. Juan Royo Mareca.....	La administra el propietario.
2	Idem.	Juan Cardesera.....	Idem.
3	Huerto regadío.	Eusebio Royo Mareca.....	Idem.
4	Corral.	Sr. Conde de Guerrero.....	Idem.
5	Casa.	D. Alejandro Romeo Mosteo.....	Idem.
6	Idem.	Hipólito Guerrero García.....	Idem.
7	Idem.	El mismo.....	Idem.
8	Idem.	Vicente Franco Marín.....	Idem.
9	Idem.	Ildefonso López Carrascón.....	Idem.
10	Idem.	El mismo.....	Idem.
11	Idem.	Sr. Conde de Guerrero.....	Idem.
12	Idem.	El mismo.....	Idem.
13	Idem.	D. Hipólito Guerrero García.....	Idem.
14	Idem.	El mismo.....	Idem.
15	Idem.	Tomás Alvarez.....	Idem.
16	Idem.	Viuda de José Mosteo.....	Idem.
17	Idem.	D. Manuel Marín Grima.....	Idem.
18	Idem.	Juan Ginés Margeli.....	Idem.
19	Idem.	D. ^a Mariana Casas y Casas.....	Idem.
20	Idem.	Sr. Conde de Guerrero.....	Idem.
21	Jardín.	El mismo.....	Idem.
22	Casilla del puente.	Ayuntamiento.....	Idem.
23	Campo regadío.	D. ^a Isabel Gállego.....	Pantaleón Romeo.
24	Idem.	Carlota Catored Sinués.....	D. Miguel Jané.
25	Idem.	Isabel Gállego.....	Idem.
26	Cantina.	Antonia Guajardo.....	La propietaria.

La que he dispuespto se inserte en este periódico oficial, señalando un plazo de 20 días para que las personas ó Corporaciones interesadas aduzcan contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que estimen oportuno.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Enrique Fernández.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.
Ateca.....	17'00	10'25	12'00	»	1'00	0'70	0'80	0'25	0'50	1'50	»	1'55	0'08	0'06
Belchite.....	18'50	9'25	»	»	»	»	1'05	0'35	»	1'75	»	2'50	0'16	0'16
Borja.....	15'75	9'50	»	»	1'00	0'66	0'85	0'30	0'90	1'70	»	1'50	0'05	»
Calatayud.....	17'29	9'73	11'79	10'21	0'78	0'52	0'96	0'50	1'25	1'37	1'09	2'13	0'03	0'03
Caspe.....	15'00	9'00	»	»	1'20	0'70	0'85	0'45	0'75	2'00	»	2'50	0'06	0'05
Daroca.....	16'73	10'04	12'26	»	0'88	0'52	0'86	0'33	0'55	1'75	1'25	1'75	0'03	0'03
Ejea.....	16'00	9'75	10'50	12'00	»	»	1'00	0'50	0'75	1'80	1'25	1'75	»	»
La Almunia....	15'62	9'00	11'00	12'00	1'00	0'70	0'78	0'35	0'70	1'87	1'50	2'00	0'05	0'05
Pina.....	17'50	7'25	»	»	1'40	0'60	1'00	0'50	0'75	1'50	»	2'50	0'10	»
Sos.....	19'00	10'00	»	»	1'60	0'50	1'75	0'50	1'20	1'75	»	2'50	0'09	0'09
Tarazona.....	14'00	9'00	12'00	»	»	»	1'25	0'30	»	1'75	»	2'00	0'08	0'08
Zaragoza.....	17'35	9'46	11'71	9'64	1'07	0'49	1'02	0'52	0'72	2'00	1'50	1'95	0'03	»
TOTALES...	199'74	112'23	81'26	43'85	9'93	5'39	12'17	4'85	8'07	20'74	6'59	24'63	0'76	0'55
Precio medio general en la provincia...	16'64	9'35	11'60	10'96	1'10	0'59	1'01	0'40	0'80	1'72	1'31	2'05	0'06	0'06

		HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo.	19'00	Sos.
	Idem mínimo..	14'00	Tarazona.
CEBADA.....	Precio máximo.	10'25	Ateca.
	Idem mínimo..	7'25	Pina.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1885.—El Jefe de la Sección, A. Michel.—V.º B.º—
El Gobernador, Enrique Fernández.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Secretaría de esta Corporación el cargo de auxiliar 14.º, dotado con el haber anual de 1.250 pesetas, que ha de proveerse por oposición pública, según lo acordado por la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 de su reglamento interior.

Para tomar parte en los ejercicios de oposición, los aspirantes deberán justificar, que son españoles, se hallan libres del servicio militar y han observado buena conducta.

Los ejercicios consistirán en lectura, escritura al dictado, contestación á preguntas relativas á las leyes municipal y provincial vigentes, práctica de operaciones del sistema métrico decimal y extracto de un expediente.

Las instancias, con los documentos justificativos, se presentarán dentro del término de 30 días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, todos los no festivos, durante las horas de oficina.

El Tribunal designado señalará oportunamente el día y hora de los ejercicios.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1885.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes actual, en la forma siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan.....	0	14
Idem de cebada.....	0	66
Idem de paja.....	0	42
Litro de aceite.....	1	00
Idem de vino.....	0	43
Kilogramo de carbón.....	0	12
Idem de leña.....	0	06
Idem de carnero.....	1	73

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848 é instrucción citada.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1885.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Isidro Sánchez.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR.

Del almacén de efectos estancados de la provincia de la Coruña, según me participa la Superioridad en 16 del actual, han sido sustraídos los timbres de Correos y Telégrafos y especiales móviles de los precios y numeraciones que á continuación se expresan:

Timbres de comunicaciones.

PRECIOS.	NÚMERACIÓN.	
De 2 céntimos.	55.798 al	55.800.
» 5 »	290.676 al	290.815.
» 10 »	204.552 al	204.651.
» 15 »	1.469.523 al	1.471.022.
» 25 »	389.819 al	839.898.
» 30 »	46.514 al	46.613.
» 40 »	24.927 al	24.941.
» 50 »	53.951 al	54.010.
» 75 »	27.838 al	27.867.
» 1 peseta.	168.740 al	168.819.

Timbres especiales móviles.

De 10 céntimos. 81.893 al 82.042.

En su virtud, y con el fin de evitar su colocación en las expendedorías, ó su uso por los consumidores, he dispuesto ponerlo en conocimiento del público por medio de esta circular, al objeto de que no se le sorprenda en su buena fe, ante la responsabilidad grave que en sí lleva su adquisición y empleo; previniendo á la vez á los Sres. Alcaldes de la provincia en que no haya subalternas, que inmediatamente reciban el BOLETIN en que conste la inserción de ésta, giren una escrupulosa visita á los estancos todos de sus respectivas localidades, comprobando las existencias con los pedidos; y en lo sucesivo todos los meses hasta nueva orden, dando cuenta á esta Administración del resultado, y si en alguno encontraren alguna clase de los efectos antes consignados, se incautarán de los mismos, poniendo el hecho desde luego en conocimiento de los Tribunales ordinarios, así como también si notaren algún indicio positivo, y por lo que respecta á los Administradores subalternos, tendrán mucho cuidado al examinar los pedidos de los estanqueros en fijarse si alguno ó algunos de ellos alteran los datos del consumo que ordinariamente acostumbran presentar, y con la mayor vigilancia y detenimiento posible visitar también las expendedorías de las localidades donde residan, poniendo en conocimiento de esta Administración el resultado de sus gestiones, practicándose iguales visitas en los meses venideros hasta que esta Administración ordene en contrario.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1885.—El Administrador, Bartolomé Gómez Bello.

Desde el día 21 del presente mes se procederá al pago de los haberes á los individuos de clases pasi-

vas, que los tengan consignados en esta Tesorería, en la forma siguiente:

- Día 21. Remuneratorias, jubilados y cesantes.
- » 22. Monte-pío civil.
- » 23. Monte pío militar
- » 24. Retirados.
- » 26. Exclaustrados.
- » 28. Pensionados.

Se recomienda la puntual asistencia en los días designados para el pago de cada clase, por tener que efectuarse las operaciones de formalización dentro del presente mes.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1885.—El Administrador, B. Gómez Bello.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, y en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, sueldo y categoría, y tengan el título académico y profesional que les corresponda

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Noviembre de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Acordada la venta de las diferentes plantas que comprende el estado que se inserta á continuación, existentes en los viveros y almácigas de la ciudad, este Ayuntamiento lo anuncia al público para que los que deseen interesarse en la compra de aquéllas puedan dirigirse á Secretaría, donde, previo el pago en la Caja municipal de las que necesitaren, con arreglo á los precios marcados, se les facilitará la orden de entrega.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1885.—El Presidente, P. I., Francisco Sagristán.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretaric.

ESTADO QUE SE CITA.

PUNTO EN QUE RADICAN LAS PLANTAS.	ESPECIES.	Número de plantas.	EDAD.	PRECIOS — Ptas. Cs.	
Sotos de Almozara y puerta del Duque.....	Acacias de bola.	400	4 años.	1'50	Una.
Idem de id.....	Idem piramidales.	150	Id.	1'50	Una.
Soto de la puerta Quemada y Balsas.....	Idem triacantus.	325	Id.	1	Una.
Idem de id. y puerta de D. Sancho.....	Idem.	7.000	1 id.	2'50	Ciento
Idem de Almozara.....	Aligustres.	20	4 id.	1	Uno.
Idem puerta de D. Sancho.....	Idem.	300	1 id.	2'50	Ciento
Idem de Almozara.....	Altheas.	40	2 id.	0'50	Una.
Idem de id. y Balsas.....	Amores.	190	4 id.	1	Uno.
Idem de la puerta de D. Sancho.....	Arto ardiente.	3.000	2 id.	3'50	Ciento
Idem de id. y de Almozara.....	Castaños.	64	8 id.	1'50	Uno.
Idem de Almozara.....	Catalpas.	100	4 id.	1	Una.
Idem de la puerta del Duque.....	Cipreses.	325	2 id.	0'25	Uno.
Idem de Almozara.....	Desmayos.	10	4 id.	1	Uno.
Balsas de Ebro viejo.....	Ebónimos.	2.000	2 id.	0'25	Uno.
Idem id.....	Fresnos.	150	4 id.	1	Uno.
Puerta de D. Sancho.....	Idem.	2.000	1 id.	2'50	Ciento
Soto de Almozara.....	Olmos.	300	20 id.	5	Uno.
Balsas de Ebro viejo.....	Idem.	500	4 id.	1	Uno.
Soto de la puerta Quemada.....	Idem.	20.000	2 id.	2'50	Ciento
Balsas de Ebro viejo.....	Paraisos.	10	4 id.	1	Uno.
Balsas, Quemados y D. Sancho.....	Plátanos.	500	id.	1'50	Uno.
Soto de Almozara.....	Sóforas.	250	id.	1	Una.
Idem puerta de D. Sancho.....	Tuyas.	300	2 id.	5	Ciento

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ENERO DE 1886.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y rédimentos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fôlo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Isidro Pintre.....	Zaragoza.	Campo.	Maria.	Clero.	20	13 en 28 de Enero de 1886.....	36'25
Melchor Mesguer.....	Idem.	Id.	Puebla de Alfândén.	Id.	51	» en idem idem.....	50'65
Lorenzo Alver.....	Maria.	Id.	Maria.	Id.	52	» en idem idem.....	10'12
Fusebio Julián.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	53	» en idem idem.....	18
Antonio Gapons.....	Cadrete.	Id.	Cadrete.	Id.	54	» en idem idem.....	16'65
Juan Gajón.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	55	» en idem idem.....	47'75
Pedro Bellot.....	Idem.	Id.	Puebla de Alfândén.	Id.	56	» en idem idem.....	28'15
Clemente Aznar.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	57	» en idem idem.....	223'75
Lorenzo Alber.....	Maria.	Id.	Maria.	Id.	58	» en idem idem.....	124'90
Andrés Garcia.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	61	» en idem idem.....	88'75
Rafael Lastrada.....	Idem.	Id.	Utebo.	Id.	63	» en idem idem.....	241'95
Melchor Gavín.....	Pastriz.	Id.	Pastriz.	Id.	64	» en idem idem.....	35'60
Martín Muñio.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	65	» en idem idem.....	127'45
Mariano Gallego.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	66	» en idem idem.....	91'80
Lorenzo Pérez.....	Puebla.	Id.	Puebla de Alfândén.	Id.	67	» en idem idem.....	30'30
Mariano Ciriquián.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	68	» en idem idem.....	160'85
Manuel Mainar.....	Mediana.	Id.	Idem.	Id.	73	» en idem idem.....	65
Ciriaco Abad.....	Zaragoza.	Id.	Puebla de Alfândén.	Id.	74	» en idem idem.....	21'50
Ricardo Bas y Cortés.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	312	» en 13 idem idem.....	396
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	25	» en 8 idem idem.....	462'50
Benito Jirauta.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	127	» en 15 idem idem.....	782
Mariano Ordobás.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	128	» en 19 idem idem.....	358
Benito Jirauta.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	131	» en idem idem.....	472'50
Clemente Boli.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	» en 21 idem idem.....	804
Apolonio Serrano.....	Torres.	Id.	Villalba.	Id.	137	» en 30 idem idem.....	46'20
Isidoro Torcal.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	145	» en idem idem.....	46'20
Manuel Castanera.....	Zaragoza.	Campo.	Justibol.	Id.	146	» en 3 idem idem.....	135
Marcelino Bordoloneo.....	San Mateo de Gállego.	Id.	San Mateo de Gállego.	Id.	183	» en 26 idem idem.....	40'60
Joaquín Forcada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	» en idem idem.....	31'50
Eusebio Garcia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	» en idem idem.....	81'20
Salvador Tirado.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	186	» en idem idem.....	50'80
Joaquín Forcada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	» en idem idem.....	40'60
Saturnino Solano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	188	» en idem idem.....	53'80
Joaquín Forcada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	» en idem idem.....	94'50
Saturnino Solano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	» en idem idem.....	110'30

(Se continuará)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cuenta que presenta el Ingeniero que suscribe de los trabajos facultativos que ha practicado en operaciones facultativas, con las dietas y gastos de transporte ocasionados en la expedición hecha en el mes de Diciembre de 1885, en que ha invertido tres días, cuya cuenta, que á continuación se expresa, se distribuye entre los expedientes que se dirán:

IMPORTE.		Pesetas. Cs.
Por tres días de dietas del Ingeniero segundo, á 15 pesetas.		45 »
Gastos de transporte.....		62 »
TOTAL.....		107 »

PUEBLOS.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	Cantidad depositada.	Debe abonar.
Torres de Berrellén.	Tenacidad.	D. Toribio Taberner.....	107 pesetas.	107 »
		TOTAL.....	107 »	107 »

Zaragoza 14 de Diciembre de 1885.—José de Sendra.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

Quedan aprobadas estas cuentas.—Zaragoza 14 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Enrique Fernández.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud para dar validez académica á estudios privados de asignaturas correspondientes á las Facultades establecidas en esta Universidad y á las carreras del Notariado y Practicantes de la misma, presentarán instancia documentada en esta Secretaría general y Negociados respectivos, dentro de los 10 primeros días del mes de Enero próximo, dirigida al Ilmo. Sr. Rector, en la que expresarán las asignaturas de que quieran verificar examen, ofreciendo en la misma las pruebas de identidad personal que se les exijan y consignando las cantidades para el pago de los derechos de examen y los que correspondan por la tramitación de expediente.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1885.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Teodoro Francisco Mendiri y Tornadijo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Por el presente edicto hago saber: Que por parte de D. José María Hueso, mayor de edad, propietario, vecino de esta villa, se ha presentado en este Juzgado demanda en solicitud de que se declare con derecho á ser inscritos en las listas del censo electoral del distrito de Calatayud y sección de esta villa, los vecinos de la misma siguientes: Vicente Montón Benedi, Enrique Navarro Castillo, Antonio Sánchez Chamarro, Francisco Pérez Pascual, Mariano Polo Judez, José Sánchez Florén, Miguel Ibáñez Abad, Miguel García Malto, José Gil Remacha, Julián Irigoyén, Manuel Soriano Gil, Félix Moreno Sánchez, Manuel Monge Tello, Antonio Enguita Bernal, Babil Sabroso Blasco, Manuel Duce Júdez, Pascual Lozano Urdangarín, Manuel Cañas Fernández, Gregorio Gil Gil, Francisco Martínez Lozano, Hermenegildo Ciria, Manuel Matamala, Alejandro Trasobares, Mariano Pérez Gómez, Vicente Serrano Trasobares, José Sánchez León, Benito Blasco Tobajas, Mariano Florén Pérez, Pedro Pérez

Cortés, Vicente Alonso Yagüe, José Campos Polo, Blas Moreno Mambona, Hipólito Cebolla Gómez, Mariano Juez Serrano, Pedro Andrés Bernal, Andrés Juez Serrano, Francisco Morte Sánchez, Pedro Martínez Remartínez, Francisco Júdez Serrano, Joaquín Tejero Monge, Santiago Morte Sanz, Ramón Benito Soria, Manuel Moreno Guillén, Manuel García Morales (menor), Bartolomé Domínguez, Antonio Martínez Remartínez, José Morte Sanz, Antonio Moreno Ibáñez, Manuel Perales García, Santiago Martínez, Manuel Andrés Bernal, Julián Calleja Gracia, Santiago Sánchez Sanz, Francisco Larena Floréns, José Soria Sabroso, Matías Calleja Cañas, Miguel Cañas Hernández, Isidro García Floréns, Domingo Morte Sanz, Antonio García Ibáñez, Santiago Remacha Argueda, Desiderio Cebolla Gómez, Antonio Soriano Cortés, Pascual Peña Mateo, Pedro Núñez Mirallas, Francisco Juez Bercebal, Nicasio Campos Hernández, José Cristóbal Fernández, José Sánchez Tobajas, Pascual Ibáñez Duce, Manuel Hernández Binuesa, Higinio García Bernal, Ramón Esteban Fernández, Francisco Ray Calleja, Luis Martínez Aznar, Pascual Soriano Enguita, Manuel Fuentes García, Fernando Cristóbal Júdez, Antonio García Sánchez, Manuel Mambona Pena, Gregorio Soriano Tomás, José Juez Asensio, Gregorio Pascual Asensio, Pedro Blasco Cortés, José Soriano Cortés, Manuel Luengo, Antonio Jaime Pia, Francisco Montero Gil, Agustín Labrador Pérez, Faustino Tejero Monge, Sixto Campos Júdez, Antonio Lozano Sánchez, Bruno Beltrán Vela, Valentín Juez Campos, Silvestre Bernal Abad, Vicente Nieto, Pascual Medarde Sanz, Francisco Montero Cristóbal, Serafin Domínguez Campos, Miguel Mambona Jimeno, Ramón Arguedas Juez, José Sabroso Ruiz, Antonio Morte Germán, Francisco Cañas Blasco, Manuel Cristóbal Florén, Ramón Cristóbal Samper y Mateo Teña Esteban, y admitida que ha sido dicha demanda, he acordado en providencia de este día, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley electoral, publicar dicha pretensión por medio del presente edicto para que los interesados que lo deseen puedan presentarse en oposición dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.—Dado en Ateca á 11 de Diciembre de 1885.—Teodoro Francisco Mendiri.—D. O. de S. S., Félix Lassa.

Calatayud.

D. Manuel Palomares, Secretario de gobierno y Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud:

Certifico: Que en los autos de demanda de tercera de dominio instados por Victorio Gasca, á bienes embargados á su tía Blasa Roy, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Calatayud á 27 de Noviembre de 1885: el Sr. D. Manuel Ostariz Gil, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente funciones de primera instancia por incompatibilidad del Juez municipal y promoción del propietario y no haberse posesionado el electo; habiendo visto estos autos de tercera de dominio, sustentados en juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, de la una, Victorio Gasca Roy, de 26 años

de edad, soltero, labrador, vecino de Embid de la Ribera, demandante, dirigido y representado respectivamente por el Abogado Dr. D. José María Caballero y el Procurador D. Cristóbal Vela; y de la otra, como demandados, Blasa Roy, de igual vecindad, y Josefa Andaluz, que lo es de Tierga, ausentes las dos en rebeldía, sobre alzamiento de embargo de bienes practicado en diligencias de ejecución de sentencia de querrela criminal, instada por la Andaluz contra la Roy, sobre injurias; autos en que ha sido parte el representante del Ministerio fiscal, en representación de la Hacienda, por el interés del reintegro del papel de oficio invertido en dicha querrela.

Fallo: Que debo declarar y declaro que la mitad de los bienes referidos, radicantes todos ellos en el término jurisdiccional del pueblo de Embid de la Ribera, deslindados y confrontados en el primero de los resultandos de esta sentencia, pertenecen en posesión y propiedad al demandante Victorio Gasca Roy; y en su consecuencia debo mandar y mando se alce el embargo causado en los mencionados bienes, condenando en costas á los demandados rebeldes. Y por esta mi sentencia, la que por rebeldía de los mismos les será notificada personalmente, siendo habidos, si así lo solicitase la parte demandante, ó en otro caso se les haga saber en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la citada ley de enjuiciamiento civil, insertándose solamente en los edictos el encabezamiento y la parte dispositiva de la misma y publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; así definitivamente juzgando pronuncio, mando y firmo.—M. Ostariz.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día en los estrados del Juzgado por el Sr. D. Manuel Ostariz, Juez municipal suplente, ejerciente funciones de primera instancia por incompatibilidad del Juez municipal y promoción del propietario y no haberse posesionado el electo, estando celebrando audiencia pública, ante mí el infrascrito actuario doy fe.—Manuel Palomares.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro y firmo el presente en Calatayud á 3 de Diciembre de 1885.—Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zuera.

D. Mariano López Benito, Juez municipal de la villa de Zuera:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se saca en pública subasta lo siguiente:

Un carro en mal estado: tasado en 50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, sito Casa Consistorial, el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; siendo requisito indispensable que el que haya de hacer proposición deberá consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 en que se halla tasado.

Dado en Zuera á 17 de Diciembre de 1885.—Mariano López.—D. S. O., Florencio Casaña.